

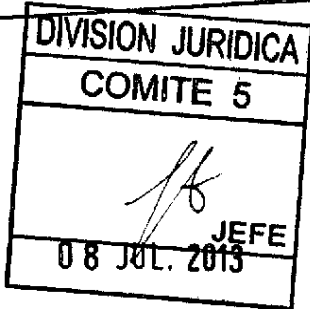
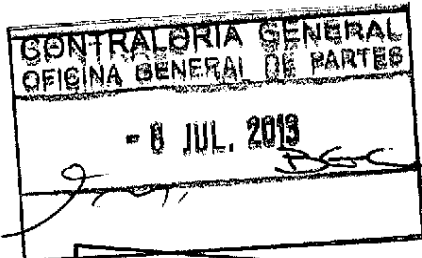


Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, periodo 2013-2014



RESOLUCIÓN N° 131

SANTIAGO, 27 DE JUNIO DE 2013



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en la Resolución Exenta N° 4.122, de 23 de

TOMADO RAZON
 [Signature]
 24 JUL 2013
 Contralor General de la República

MJR/MERE/POV/RCA/KTS/AMS/mjp
 Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA
 - 3.- Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-Chile (Dirección: Orella 1015, Valparaíso)
 - 4.- Oficina de Partes.
- S-6060/13**

noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que adjudica propuesta pública y autoriza contratar con los oferentes que señala, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 71, de 6 de marzo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
3. Que, en este contexto, SENDA licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-41-LP12**, la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2013-2014, propuesta pública cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 99, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.
4. Que, en el referido proceso de licitación pública, **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, se adjudicó las líneas de producto N° 3, 5, 9, 10, 16, 18, 19, 24, 60 y 70,
5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, suscribieron el respectivo contrato de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyo objeto consistió en el otorgamiento de los planes de tratamiento que componen las líneas de producto adjudicadas, mencionadas en el considerando anterior.

6. Que, la línea de producto N° 18, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento PAU/PR Luís Emilio Recabarren, ubicado en la Región de Valparaíso, objeto del contrato suscrito entre las partes individualizadas anteriormente, la componen dos tipos de planes de tratamiento, a saber:

a) Un plan ambulatorio intensivo en medio libre (PAI Medio Libre), respecto del cual **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.

b) Un plan residencial en medio libre (PR Medio Libre), respecto del cual **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, se comprometió a ejecutar anualmente 72 planes de tratamiento.

7. Que, con fecha 3 de mayo de 2013, mediante oficio N° 52, el representante legal de la Entidad mencionada, don **Patricio Labra Guzmán**, solicitó a este Servicio poner término a la ejecución del **Plan Residencial Medio Libre** que compone la línea de producto N° 18 referida, de común acuerdo, por la imposibilidad que tiene **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, de continuar su ejecución, por las siguientes razones, ajenas a su voluntad:

a) La falta de derivaciones de casos desde la red del Servicio Nacional de Menores, desde Tribunales de Justicia, y desde UDAC, lo que se originó producto de la falta de casos cuyas circunstancias impliquen la derivación de los adolescentes infractores de ley a un tratamiento residencial, pese a todas las gestiones que ha realizado la entidad para facilitarla.

b) La comuna de San Antonio, ubicación geográfica del centro de tratamiento en el que se ejecuta el plan residencial en medio libre, es una comuna distante de los centros de formación académica ubicados en la ciudad de Valparaíso y en la ciudad de Santiago, hecho que dificulta la incorporación de profesionales con la experiencia suficiente para el otorgamiento del tratamiento que requieren los usuarios, hecho que constituye una necesidad imperiosa de la Entidad ante la rotación de los cargos que componían la propuesta original para poder seguir prestado los servicios y que no ha logrado satisfacer.

c) Al igual que en el caso anterior, la ubicación geográfica dificulta realizar una intervención domiciliaria, y una incorporación al tratamiento con frecuencia mayor, teniendo en cuenta que, según estadísticas arrojadas por el SISTRAT 2012, del total de tratamientos realizados en la región de Valparaíso, el 26% de ellos corresponde a casos cuyo domicilio de los usuarios se encuentran en la comuna de Valparaíso, Quillota o Quilpué.

8. Que, por los hechos antes expuestos, **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, de enero a mayo de 2013, sólo ha logrado otorgar 18 planes de tratamiento residenciales en medio libre, lo que equivale al 25% de la ejecución anual a la que se comprometió para el año 2013 mediante el convenio suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol antes indicado, convirtiéndose la ejecución del plan residencial en medio libre un hecho insostenible.

9. Que, ante la imposibilidad de continuar la ejecución del plan residencial en medio libre señalado, y al verificar este Servicio que los hechos que dieron lugar al incumplimiento son ajenos a la voluntad de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, con fecha 30 de mayo de 2013, ambas partes suscribieron la modificación del convenio suscrito, que el presente acto administrativo aprueba, en cuanto a prescindir de él a partir del mes de junio del presente año.

10. Que, este Servicio deja constancia que acordó modificar el convenio suscrito con **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, al constatar que los hechos que justifican la falta de ejecución de los planes de tratamiento son efectivamente ajenos a la voluntad de la Entidad.

11. Que, asimismo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deja constancia que, si bien el convenio suscrito con **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, establece en su cláusula décimo séptima la facultad que tiene SENDA para modificarlo cuando, al 30 de junio de 2013, la Entidad no haya cumplido con ejecutar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, en razón del principio de eficacia y al uso óptimo de los recursos del Estado, este Servicio decidió, al 30 de mayo de 2013, no esperar a la fecha recién indicada para su modificación ante la imposibilidad real y efectiva de que los planes residenciales en medio libre, de la línea de producto N° 18, sigan siendo otorgados por la Entidad desde el mes de junio, y por tanto, resultando evidente que no podrán cumplir con la ejecución del 50% exigida en la cláusula en comento.

12. Que, en razón de todo lo expuesto, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación del convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 31 de diciembre de 2012 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, en virtud del cual las partes prescinden de la ejecución de los planes residenciales de tratamiento en medio libre contratados en la línea de producto N° 18, a partir del mes de junio de 2013, establecidos en la cláusula séptima del contrato referido, y su respectivo Anexo N° 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: El menor gasto originado en virtud del presente acto administrativo, equivale a un total de **\$87.892.560.-** para el periodo 2013-2014, de los cuales **\$37.668.240**, disminuirán el gasto incurrido en partida presupuestaria 05.09.01.24.03.001. del Presupuesto para el Sector Público del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación que se aprueba por la presente Resolución, es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, R.U.T. 72.169.400-3, en adelante "la Entidad", representado, según se acreditará, por don Patricio Marcelo Labra Guzmán, R.U.T. 9.173.211-4, ambos con domicilio en Orella N°1015, ciudad de Valparaíso, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De las partes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, funciona como Corporación de Derecho Privado sin Fines de lucro, establecida a lo largo del país con 12 Equipos Regionales presentes de Arica a Punta Arenas con cerca de 80 proyectos de desarrollo social que trabajan temas de infancia, juventud, prevención y tratamiento de consumo de drogas y educación, para así contribuir al desarrollo integral de las personas que han visto vulnerados sus derechos.

SEGUNDO: Del contexto de la contratación.

En virtud de lo antes expuesto, y producto de un proceso de licitación pública que SENDA realizó durante el año 2012, este Servicio suscribió, con fecha 31 de diciembre de 2012, un contrato de prestación de servicios con **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile** para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el periodo 2013-2014, comprometiéndose este último a realizar cada año la siguiente cantidad de meses de planes de tratamiento:

LP	Tipo de Plan de Tratamiento	Región	Centro de Tratamiento	Número de Meses Anuales 2013	Precio Anual
3	PAI Medio Libre	Tarapacá	CT PAI Fernando Aliaga	264	\$98.794.080
3	PR Medio Libre	Tarapacá	Kunamastra	60	\$41.853.600
5	PAI Privado de Libertad	Tarapacá	Centro Lázaro PAI MP	360	\$107.370.000
9	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	\$44.906.400
10	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	216	\$80.831.520
16	PAI Medio Libre	Coquimbo	PAU ML Monseñor Alfonso Baeza	240	\$89.812.800
16	PR Medio Libre	Coquimbo	CT Juan Alsina	120	\$83.707.200
18	PAI Medio Libre	Valparaíso	CT PAU/PR Luís Emilio Recabarren	180	\$117.583.920
	PR Medio Libre			72	
19	PAI Medio Libre	Valparaíso	PAI Luís Cárdenas	216	\$80.831.520
24	PAI Medio Libre	Valparaíso	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	216	\$80.831.520
60	PAI Medio Libre	Aysén	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Gandhi)	360	\$134.719.200
70	PAI Medio Libre	Metropolitana	Centro Pierre Dobais	180	\$67.359.600

Las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID 662237-41-LP12 comentada, fueron aprobadas mediante Resolución N° 99, del 27 de agosto de 2012, y el convenio que por el presente se modifica, fue aprobado mediante Resolución N° 71, del 06 de marzo de 2013, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Modificación del convenio.

Por este acto las partes vienen a modificar el convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el periodo 2013-2014, que suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2012, en lo que respecta a la línea de producto N° 18, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado PAU/PR Luís Emilio Recabarren, ubicado en la Región de Valparaíso, compuesta por los siguientes planes de tratamiento:

1. **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI Medio Libre)**, respecto del cual **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.
2. **Plan Residencial en Medio Libre (PR Medio Libre)**, respecto del cual la Entidad mencionada, se comprometió a ejecutar anualmente 72 planes de tratamiento.

Considerando que **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, con fecha 03 de mayo de 2013, comunicó formalmente al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que se presentaron, en el transcurso de la ejecución del contrato, una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto N° 18, específicamente el Plan Residencial en Medio Libre, y que al 30 de mayo de 2013 sólo ha logrado ejecutar el 25% de la cantidad de planes de tratamiento que lo conforman, equivalente a 18 planes otorgados desde el mes de enero al mes de mayo del 2013, las partes contratantes han decidido, de común acuerdo, prescindir de él a partir del mes de junio del 2013.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, se obliga a realizar durante el presente año, **respecto de la línea de producto N° 18 adjudicada**, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que a continuación se indican:

LP	Región	Centro de Tratamiento	Tipo de Plan	Año	Número de Meses Anuales	Precio Anual
18	Valparaíso	CT PAI/PR Luis Emilio Recabarren	PAI Medio Libre	2013	180	\$67.359.600
				2014	180	\$67.359.600
			PR Medio Libre	2013	18	\$12.556.080
				2014	0	\$0

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que por este instrumento se acuerda, ascenderá para el periodo 2013-2014 a la suma de **\$1.969.310.160.-**, impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

TOTAL 2013	\$990.933.120
TOTAL 2014	\$978.377.040
TOTAL CONVENIO 2013-2014	\$1.969.310.160

Las partes dejan constancia que la diferencia entre la cantidad modificada y la originalmente acordada es de **\$87.892.560.-** menos, impuestos incluidos.

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado en los siguientes términos:

ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
L.P.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre	
3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Aliaga	264					\$ 98.794.080
3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra		60				\$ 41.853.600
5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP			360			\$ 107.370.000
9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120					\$ 44.906.400
10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	216					\$ 80.831.520
16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240					\$ 89.812.800
16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina		120				\$ 83.707.200
18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	18				\$ 79.915.680
19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	216					\$ 80.831.520
24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	216					\$ 80.831.520
60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio, Coyhaique (CT Ghandi)	360					\$ 134.719.200
70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobais	180					\$ 67.359.600
TOTAL 2013				1.992	198	360	0	0	\$ 990.933.120
TOTAL 2014				1992	180	360	0	0	\$ 978.377.040
TOTAL CONVENIO				3.864	378	720	0	0	\$ 1.969.310.160

CUARTO: Vigencia de las condiciones no modificadas.

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios original, celebrado entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2012, referido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTO: De las personerías.

La personería de **Patricio Marcelo Labra Guzmán**, para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2012, por Sonia Ravanal Toro, Notario Público de la ciudad de Valparaíso.

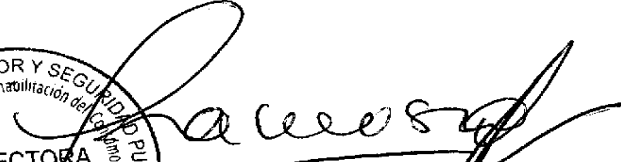

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su designación como Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada mediante Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEXTO: Ejemplares.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, y uno en poder de este Servicio.

Firman: Patricio Marcelo Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 680
FECHA 27-06-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	131
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol, para el período 2013-2014.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	26.935.410.939
Presente Documento Resolución	-37.668.240
Saldo Disponible	3.096.257.301



**CRISTINA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ CHILE, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, R.U.T. 72.169.400-3, en adelante "la Entidad", representado, según se acreditará, por don Patricio Marcelo Labra Guzmán, R.U.T. 9.173.211-4, ambos con domicilio en Orella N°1015, ciudad de Valparaíso, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De las partes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su vez, **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, funciona como Corporación de Derecho Privado sin Fines de lucro, establecida a lo largo del país con 12 Equipos Regionales presentes de Arica a Punta Arenas con cerca de 80 proyectos de desarrollo social que trabajan temas de infancia, juventud, prevención y tratamiento de consumo de drogas y educación, para así contribuir al desarrollo integral de las personas que han visto vulnerados sus derechos.



SEGUNDO: Del contexto de la contratación.

En virtud de lo antes expuesto, y producto de un proceso de licitación pública que SENDA realizó durante el año 2012, este Servicio suscribió, con fecha 31 de diciembre de 2012, un contrato de prestación de servicios con **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile** para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el periodo 2013-2014, comprometiéndose este último a realizar cada año la siguiente cantidad de meses de planes de tratamiento:

L P	Tipo de Plan de Tratamiento	Región	Centro de Tratamiento	Número de Meses Anuales 2013	Precio Anual
3	PAI Medio Libre	Tarapacá	CT PAI Fernando Aliaga	264	\$98.794.080
3	PR Medio Libre	Tarapacá	Kunamastra	60	\$41.853.600
5	PAI Privado de Libertad	Tarapacá	Centro Lázaro PAI MP	360	\$107.370.000
9	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120	\$44.906.400
10	PAI Medio Libre	Antofagasta	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	216	\$80.831.520
16	PAI Medio Libre	Coquimbo	PAU ML Monseñor Alfonso Baeza	240	\$89.812.800
16	PR Medio Libre	Coquimbo	CT Juan Alsina	120	\$83.707.200
18	PAI Medio Libre	Valparaíso	CT PAU/PR Luis Emilio Recabarren	180	\$117.583.920
	PR Medio Libre			72	
19	PAI Medio Libre	Valparaíso	PAI Luis Cárdenas	216	\$80.831.520
24	PAI Medio Libre	Valparaíso	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	216	\$80.831.520
60	PAI Medio Libre	Aysén	CT Ambulatorio Coyhaique (CT Gandhi)	360	\$134.719.200
70	PAI Medio Libre	Metropolitana	Centro Pierre Dobais	180	\$67.359.600

Las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID 662237-41-LP12 comentada, fueron aprobadas mediante Resolución N° 99, del 27 de agosto de 2012, y el convenio que por el presente se modifica, fue aprobado mediante Resolución N° 71, del 06 de marzo de 2013, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Modificación del convenio.

Por este acto las partes vienen a modificar el convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas y alcohol para el periodo 2013-2014, que suscribieron con fecha 31 de diciembre de 2012, en lo que respecta a la línea de producto N° 18, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado PAU/PR Luis Emilio Recabarren, ubicado en la Región de Valparaíso, compuesta por los siguientes planes de tratamiento:



1. **Plan Ambulatorio Intensivo en Medio Libre (PAI Medio Libre)**, respecto del cual **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, se comprometió a ejecutar anualmente 180 planes de tratamiento.
2. **Plan Residencial en Medio Libre (PR Medio Libre)**, respecto del cual la Entidad mencionada, se comprometió a ejecutar anualmente 72 planes de tratamiento.

Considerando que **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, con fecha 03 de mayo de 2013, comunicó formalmente al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que se presentaron, en el transcurso de la ejecución del contrato, una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto N° 18, específicamente el Plan Residencial en Medio Libre, y que al 30 de mayo de 2013 sólo ha logrado ejecutar el 25% de la cantidad de planes de tratamiento que lo conforman, equivalente a 18 planes otorgados desde el mes de enero al mes de mayo del 2013, las partes contratantes han decidido, de común acuerdo, prescindir de él a partir del mes de junio del 2013.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile, se obliga a realizar durante el presente año, respecto de la línea de producto N° 18 adjudicada, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que a continuación se indican:

LP	Región	Centro de Tratamiento	Tipo de Plan	Año	Número de Meses Anuales	Precio Anual
18	Valparaíso	CT PAI/PR Luis Emilio Recabarren	PAI Medio Libre	2013	180	\$67.359.600
				2014	180	\$67.359.600
			PR Medio Libre	2013	18	\$12.556.080
				2014	0	\$0

En consecuencia, el monto total que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, que por este instrumento se acuerda, ascenderá para el periodo 2013-2014 a la suma de **\$1.969.310.160.-**, impuestos incluidos, distribuidos de la siguiente forma:

TOTAL 2013	\$990.933.120
TOTAL 2014	\$978.377.040
TOTAL CONVENIO 2013-2014	\$1.969.310.160

Las partes dejan constancia que la diferencia entre la cantidad modificada y la originalmente acordada es de **\$87.892.560.-** menos, impuestos incluidos.

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado en los siguientes términos:



ANEXO N° 1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
LP	Región	Prestador	Centro	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual
				PAI Medio Libre	PR Medio Libre	PAI Privado de Libertad	PAI Sección Juvenil	UHCE Medio Libre	
3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI Fernando Allaga	264					\$ 98.794.080
3	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Kunamastra		60				\$ 41.853.600
5	Tarapacá	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Lázaro PAI MP			360			\$ 107.370.000
9	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Rigoberta Menchú	120					\$ 44.906.400
10	Antofagasta	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Martin Luther King	216					\$ 80.831.520
16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI ML Monseñor Alfonso Baeza	240					\$ 89.812.800
16	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Juan Alsina		120				\$ 83.707.200
18	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT PAI/PR (Luis Emilio Recabarren)	180	18				\$ 79.915.680
19	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	PAI Luis Cárdenas	216					\$ 80.831.520
24	Valparaíso	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Comunidad Terapéutica Dr. Salvador Allende	216					\$ 80.831.520
60	Aysén	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	CT Ambulatorio, Coyhaique (CT Ghandi)	360					\$ 134.719.200
70	Metropolitana	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Centro Pierre Dobals	180					\$ 67.359.600
TOTAL 2013				1.992	198	360	0	0	\$ 990.933.120
TOTAL 2014				1992	180	360	0	0	\$ 978.377.040
TOTAL CONVENIO				3.864	378	720	0	0	\$ 1.969.310.160



CUARTO: Vigencia de las condiciones no modificadas.

Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios original, celebrado entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2012, referido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTO: De las personerías.

La personería de **Patricio Marcelo Labra Guzmán**, para actuar en representación de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2012, por Sonia Ravanal Toro, Notario Público de la ciudad de Valparaíso.

La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta en su designación como Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, aprobada mediante Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SEXTO: Ejemplares.

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile**, y uno en poder de este Servicio.

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
CALLE ORELLA 1013 VALPARAÍSO
FONO 32-215623R

PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
SERPAJ CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ
CHILE

DIRECCIÓN FISCAL (CASA MATRIZ)
ORELLA 1015
VALPARAISO

RUT
72.169.400-3



721694003

Por favor utilizar el SII para el cumplimiento de la Ley de Paz y Justicia.

COMPROBANTE

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerda, no procede el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes u
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente.
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

USO INTERNO SII



FECHA EMISIÓN: 16/02/2012

N° DE SERIE: 20120473463

El único documento válido para el cumplimiento de la Ley de Paz y Justicia.

REPERTORIO N° 925-2012.-

PC1

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

SERPAJ - CHILE

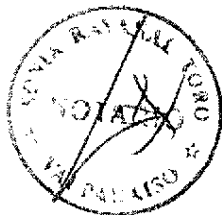
ACTA REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO

NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO

30 DE JULIO DE 2012

En Valparaíso, República de Chile, a dieciséis de agosto de dos mil doce, ante mi, SONIA RAVANAL IORO, Abogado y Notario de esta ciudad, Suplente de la titular doña Sonia Ravanal Toro, por decreto agregado al final del presente registro con el número cuatrocientos noventa y tres, con oficio en Chacabuco de ochocientos cuarenta y tres, comparece don HÉCTOR ANDRÉS DE GÓMEZ, cédula de identidad número catorce millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres quión cuatro, administrador, domiciliado en calle Orella número mil quinientos, Valparaíso, casado, chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en remisión a escritura pública el acta número ciento sesenta y cinco del tenor siguiente: "ACTA REUNION ORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO. SERPAJ-CHILE. Sesión del Directorio del 30 de Julio de 2012. En Valparaíso, en la sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, el día 30 de Julio de dos mil doce, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado "Servicio Paz y Justicia", también denominada "Corporación SERPAJ CHILE", con la asistencia de los directores señores : Presidente Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos quión dos; Vicepresidente Candice Bárbara Aguad Manríquez cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y siete quión cinco; Secretario Carlos Raúl Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidos quión cuatro; Tesorero Boris Miño Zeballos, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis quión ocho; Primer Director : Livia Patricia Cornejo Macaya, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos ochenta y seis mil doscientos treinta y

V A L P A R A I S O

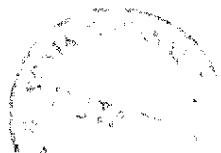
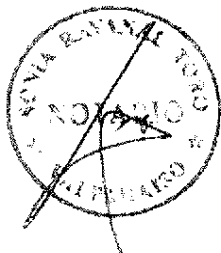


y nueve guión ocho Segundo Director ; Merna Rosa Darrouiz Palma, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos treinta y un mil setenta y uno guión ocho Tercer Director: Rosa del Carmen Carmona Pedreros, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos treinta y tres guión tres. **UNO:** El Directorio de la Corporación SERPAJ CHILE, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo treinta y tres número ocho de los Estatutos procede a entregar poder general a su Representante legal, el señor **PATRICIO MARCELO LABRA GUZMAN** Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ciento setenta y tres mil doscientos once guión cuatro quien, de acuerdo a los Estatutos de la Corporación, en especial al artículo número treinta y tres, inciso octavo, treinta y seis y treinta y siete, representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para adquirir a cualquier título toda clase de bienes, raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones de cualquier especie y extinguiirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravamen de los bienes raíces de la Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General de Socios; abrir cuentas corrientes bancarias de depósitos o de crédito, girar sobre esas cuentas; contraer créditos, girar, sobregirar, endosar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito o efectos de comercio; y, en general, celebrar toda clase de operaciones, celebrar actos y contratos con bancos y otras instituciones de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas. En el orden judicial, don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** tendrá las facultades contempladas en el artículo septimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos y, especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos a los terminos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- El Directorio acuerdo que sólo Don **Patricio Marcelo Labra Guzmán** o la persona que el delegue expresamente, tendrán facultades para contestar nuevas

demandas.- El mandatario instituido no tendrá obligación de acreditar ante terceros la fuente y naturaleza de su mandato.- El señor **Patricio Marcelo Labra Guzmán** actuará a nombre de la Corporación SERPAJ CHILE y dentro de todas las regiones del país en todos los asuntos, negocios y proyectos en que tenga interes, representacion o parte, ante cualesquiera oficina, institución o persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo Bancos e Instituciones Financieras, facultándose para actuar judicial y extrajudicialmente a su nombre, en especial y sin que la enumeracion sea taxativa, ante el Fondo de Solidaridad e Inversión -FOSIS; el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE, el Servicio nacional de la Mujer -SERNAM- PRODEMU; INDAP; Servicio Nacional de Menores -SENAME; Fondo de Desarrollo Regional; FONDERE Ministerios y Secretarias Regionales Ministeriales, Municipalidades y otras reparticiones publicas en el nivel regional o nacional , y ante toda persona natural o juridica. En virtud del presente mandato, el mandatado podra celebrar todo tipo de actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región o a nivel nacional, podrá participar en concursos, licitaciones y propuestas publicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, el mandatado designado tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el mas eficaz y cumplido desempeño de su representación, dentro del marco institucional fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- El presente poder tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la presente escritura.- El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a don Héctor Andres Diaz Gomez para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar, se cierra la sesión con la firma de los directores asistentes, siendo las diecinueve treinta horas.

Firma ilegible HECTOR FERNANDO ALIAGA ROJAS RUT 3.634.642-6.
Firma ilegible CARLOS RAMON MARTÍNEZ CARRASCO, RUT 10.334.332-4.
Firma ilegible BORIS RICARDO MTÑO ZEBALLOS RUT 8.771.596-8.
Firma ilegible MIRNA ROSA DARROUZ PALMA RUT 9.731.071-8.

V A L P A R A I S O



CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DE FOJAS CINCUENTA A FOJAS CINCUENTA Y UNO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA "CORPORACIÓN SERPAJ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE", TENIDO A LA VISTA. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el Repertorio con el N° 925-2012.- DOY FE.



FIRMA

[Handwritten signature]

NOMBRE

HECTOR ANDRÉS DÍAZ GÓMEZ

RUT

14.535.843-4

[Handwritten signature]

16 AGO 2012
[Handwritten signature]

Calendario Tributario Ayuda Formularios Contáctenos Buscar

Identificar Nuevo Contribuyente Cerrar Sesión

Mi SII Registro de Contribuyentes Portal Mipyme Impuestos Mensuales Factura Electrónica Boleta de Honorarios Renta Declaraciones Juradas Bienes Raíces Situación Tributaria Libros Contables Infracciones y Condonaciones

CONSULTA SITUACION TRIBUTARIA DE TERCEROS

Nombre o Razón Social: CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
RUT Contribuyente: 72169400-3

Fecha de realización de la consulta: 08-07-2013 12:19 hrs
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
 Fecha de Inicio de Actividades: 02-04-1993
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
 Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.	919990	Primera	No

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2000
Factura No Afecta O Exenta Iva	2012
Guías De Despacho	2006
Notas De Debito	1997
Notas De Credito	2007
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro Un	2012
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2012
Certificados De Donaciones	2007
Otros Libros Empastados	2012
Libro Control De Documentos	2012

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, dirijase a [Consulta de documentos autorizados](#).

Observación : Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Ir a Menu](#) [Consultar otro Contribuyente](#)

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 9 173 211-4

APELLIDOS
LABRA
GUZMÁN
NOMBRES
PATRICIO MARCELO
SEXO M PAIS DE NACIONALIDAD CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
30 MAR 1965
FECHA DE EMISIÓN
12 MAYO 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
30 MAR 2018

FIRMA DEL TITULAR



N° de Serie: A021790552 Insto Nac. N° 858.E1, 1965, EL ALMENDRAL
Profesión: ASISTENTE SOCIAL

1000191752-16401544444444444444
6503507016033030303030303030303030
LABRA GUEZMAN MARCELO PATRICIO



SERPAJ CHILE Orella N°1015, Valparaíso
Fono: 56-32- 215 62 39 • Fax 56-32- 215 62 46 • serpaj@serpajchile.cl • www.serpajchile.cl

MIEMBRO DE SERPAJ AMÉRICA LATINA
ORGANISMO CONSULTIVO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (STATUS III)
Y DE UNESCO (CATEGORÍA C)
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ASOG, CEPAL)
VINCULADO A PAX CHRISTI INTERNACIONAL
INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE RECONCILIACIÓN (IFOR)

OFC. N° 52

Valparaíso, Mayo 3, 2013

PARA: MARIA ELENA RIVEROS
JEFE DE DIVISION PROGRAMATICA
SENDA

DE: PATRICIO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

Junto con saludarla y según lo indicado, formalizamos solicitud de colocar término de común acuerdo a la ejecución planes residenciales en la comuna de San Antonio que realiza nuestra Corporación, adjudicados en licitación 662237-41-LP12 para la línea 18 en su modalidad residencial.

Los fundamentos son los siguientes :

- a. **Incumplimiento de Coberturas por falta de derivaciones:** Se han realizado todas las gestiones necesarias para favorecer la derivación de casos desde la red Sename, desde Tribunales directamente y desde UDAC los cuales NO han dado resultados dada la falta de casos desde esas instancias para derivar a tratamiento residencial. Si bien hemos podido activar la red, esta activación no es permanente por lo cual el cumplimiento de coberturas también es inestable pese a que la Corporación también ejecuta planes ambulatorios en la región. Lo anterior responde a que la mayoría de los casos de ambulatorio requieren desintoxicación en UDAC antes de ingresar a residencia y es esta entidad que define a qué residencial enviara para la continuidad de tratamiento.
- b. **Ubicación geográfica de planes residenciales en la comuna de San Antonio:** San Antonio es una comuna puerto distante de los centros de formación académica ubicados en Valparaíso (una hora 44 minutos) y Santiago (dos horas 10 minutos) como las dos zonas más cercanas, esto ha dificultado poder incorporar a profesionales con la experiencia necesaria, dada la rotación de algunos cargos (Terapeuta Ocupacional y Psicólogos) que componían la propuesta original. Si bien

Por la promoción, valoración y defensa de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos

06 MAY 2013
E05269



SERPAJ CHILE Orella N°1015, Valparaíso
Fono: 56-32- 215 62 39 • Fax 56-32- 215 62 46 • serpaj@serpajchile.cl • www.serpajchile.cl

MIEMBRO DE SERPAJ AMÉRICA LATINA
ORGANISMO CONSULTIVO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (STATUS III)
Y DE UNESCO (CATEGORÍA C)
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ASOG, CEPAL)
VINCULADO A PAX CHRISTI INTERNACIONAL
INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE RECONCILIACIÓN (IFOR)

se ha podido responder, esto no ha estado exento de dificultades ya que trabajar en San Antonio para la mayoría de los trabajadores implica trasladar su domicilio a esta zona, situación que complejiza la permanencia de profesionales de esta especialidad en los cargos pues emigran a ofertas laborales más estables ofertadas por el ámbito de salud, por ejemplo Hospital o UFD. Con estabilidad nos referimos a que si bien la Corporación responde por las contrataciones realizadas, el hecho de que a la fecha de este documento aun no se reciben las remesas del convenio firmado para el presente año, imposibilita aumentar remuneraciones y/o mejorar beneficios laborales.

- c. **Incorporación de referente significativo;** Relacionado con el punto anterior cabe señalar que, según estadísticas 2012 Sistrat, del total de tratamientos realizados (46) el 26% corresponde a casos cuyo domicilio es en las comunas de Valparaíso, Quilpué o Quillota (distante a 4 hrs esta ultima) lo que dificulta realizar intervención domiciliaria así como incorporarlos al tratamiento con una frecuencia mayor.

Es importante volver a señalar que esta situación ha sido conversada con Senda Regional, tanto con su dirección regional como con los encargados técnicos, estando de acuerdo con el diagnóstico de la situación en estos tres puntos indicados, llegando a acuerdos regionales sobre los cuales se está trabajando para que el funcionamiento de la residencia sea hasta el **30 de mayo** no obstante exista algún caso por derivar se mantendría el programa posterior a esa fecha propuesta hasta que se logre la derivación asistida del último caso.

En la actualidad desde abril la Corporación ha comenzado a trabajar un plan interno, conocido por Senda regional, de tal manera de ~~mantener el trabajo de equipo y no afectar la atención de los usuarios en este periodo en que se solicita el cese de funcionamiento del programa.~~

Solicitamos mantener el programa ambulatorio, ofertado en la misma línea 18 licitada, dado que este programa ha podido retomar sus coberturas y el 98% de sus usuarios son de la zona litoral.

Respecto al equipo de la residencia, estos serán reubicados en otros programas Serpaj, según sea posible, realizando gestiones para ello.



SERPAJ CHILE Orella N°1015, Valparaíso
Fono: 56-32- 215 62 39 • Fax 56-32- 215 62 46 • serpaj@serpajchile.cl • www.serpajchile.cl

MIEMBRO DE SERPAJ AMÉRICA LATINA
ORGANISMO CONSULTIVO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (STATUS III)
Y DE UNESCO (CATEGORÍA C)
AFILIADO A LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ASOG, CEPAL)
VINCULADO A PAX CHRISTI INTERNACIONAL
INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE RECONCILIACIÓN (IFOR)

Un punto a destacar es que la primera intención de la Corporación, consultada con Senda Nacional era el traslado del programa residencial a la comuna de Valparaíso, contando con casa autorizada sanitariamente para ello, de tal forma de sobrellevar aquellas dificultades indicadas en los puntos anteriores, y no afectar la oferta vinculada a la jurisdicción del SSVSA, sin embargo entendiendo que la licitación indica que la ejecución debe ser en la comuna de San Antonio esa alternativa se indicó como inviable por las limitantes del convenio. De allí surge la solicitud de orientación a Senda respecto a los pasos a seguir para encontrar la alternativa que menos perjudique la oferta existente para los jóvenes, entendiendo que en la región existen otros dos oferentes con planes residenciales (Los Andes y Quilpué), lo que motiva formalizar la solicitud contenida en el presente documento.

Sin más que informar, atentos a las indicaciones para el curso de acciones a seguir, le saluda cordialmente,

PATRICIO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
ORELLA N°1015 VALPARAISO

MTC/rsm

Por la promoción, valoración y defensa de la Cultura de la Paz y los Derechos Humanos